

Asunto: Operativa administrativa del "Fondo de Promoción de las actividades de Vinculación Tecnológica y de Extensión de la Facultad de Agronomía".

C. D. 1.000
Expte. 106.803/99 Vinc.

BUENOS AIRES, 15 de junio de 1999. -

VISTO la resolución C. D. 965/99 mediante la cual se creó el Fondo de Promoción de las actividades de Vinculación Tecnológica y de Extensión de la Facultad de Agronomía" y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer la operativa administrativa,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. – Son beneficiarios del Fondo de Promoción de las actividades de Vinculación Tecnológica y de Extensión el personal de investigación y el personal de apoyo a dicha investigación que puede ser docente o no docente de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 2º. – Cada nuevo convenio, curso o servicio que se inicie a partir del 1 de junio de 1999, deberá incluir una cláusula indicando que las tareas a realizar se hallan comprendidas dentro de los términos de la resolución C.D. 965/99.

ARTÍCULO 3º. – Para ser beneficiario del incentivo creado por este Fondo el personal indicado en el artículo 1º deberá constar en una lista que cada responsable y/o corresponsable de los convenios, cursos o servicios deberá informar a las Secretarías de Desarrollo y Relaciones Institucionales y de Supervisión Administrativa. Esta lista constituirá un anexo de la documentación correspondiente a la implementación de las actividades promovidas por el Fondo creado y comprenderá apellido y nombre, documento (DNI; CUIT o CI – extranjero) e importe a percibir. De desconocer el monto final indicará cual es el monto límite del beneficio. Cuando se produzca cualquier modificación a dicha lista, el responsa-

//

Asunto: Continuación de la resolución C.D. 1.000

C. D. 1.000
Expte. 106.803/99 Vinc.

..//

ble deberá informar de inmediato a las Secretarías mencionadas de tal hecho. Estas listas serán incorporadas como expedientes vinculados al expediente que dio origen a la actividad.

ARTÍCULO 4º. – A los fines de aplicación de la resolución C. D. 965/99, se considerarán comprendidas en ella todos los convenios, cursos y servicios vigentes al 1 de junio de 1999. Los responsables de los mismos deberán cumplimentar una nota donde adhieren al presente régimen y hacer llegar la lista que se indica en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º. - Las becas, estipendios e incentivos serán solicitadas por nota emitida por el responsable de las actividades promovidas con detalle de los beneficiarios y montos del incentivo asignado, indicando en la nota el expediente vinculado donde se hallan informados los datos de estos beneficiarios, por duplicado (original para Administración – duplicado para el responsable).

ARTÍCULO 6º. – Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y siga a la Dirección de Transferencia de Tecnología, Pasantías, Desarrollo y Servicios a sus efectos. Cumplido, archívese.

MGM.

Ing. Agr. Miguel A. TABOADA
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Ing. Agr. Fernando VILELLA
DECANO

Ing. Agr. Roberto J. C. GAVIDIA
SECRETARIO DE SUPERVISIÓN
ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN C. D. 1.000